

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 13 fracción VIII, 41 párrafo primero, 45 fracción II y 47 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de dos muebles con las características siguientes:

- a) Mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac Unidad Habitacional Infonavit, Coatepec de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
- b) Mueble identificado como estructura metálica, constante de láminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", de la calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la posesión de los inmuebles donde se ubican los muebles citados en el punto que antecede con:

- a) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido relacionado en el inciso a) del punto PRIMERO del presente Acuerdo.
- b) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como estructura metálica, relacionada en el inciso b) del punto PRIMERO de este Acuerdo.

TERCERO. La enajenación de los bienes muebles referidos en el punto PRIMERO del presente Acuerdo se hará de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, vigentes a partir del 1ro. de diciembre del año 2022, expedidos por el Órgano de Fiscalización Superior. Para tal efecto, el citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, en un término de treinta días naturales, posteriores a la publicación de este Acuerdo implementará lo necesario para que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ajustándose al procedimiento de enajenación de los bienes muebles, logre su objetivo, incluyendo el ejercicio de los recursos producto de la enajenación.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA



DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO



DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
SECRETARIA